



2024-00005

Señor Juez:
Paso a su despacho el presente proceso con escrito de corrección.
Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 26 del 2024.
La secretaria,

KASANDRA PAREJO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, FEBRERO
VEINTISEIS (26) DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2024-00005-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA Nit. 860.003.020-1
DEMANDADO: MERBLIS HERAZO MENDOZA C.C. N° 22.590.373

Leído el escrito al que se refiere el anterior informe secretarial, el Despacho observa que efectivamente en la resolutive del auto que ordenó librar mandamiento de pago, fechado febrero 15 de los corrientes, se indicó como nombre de la entidad demandante el de “BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.- BBVA COLOMBIA”, siendo que el correcto es BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., tal y como se observa en los 2 certificados aportados por el mismo abogado demandante:



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2023 Hora: 14:10:25
Recibo No. AC23044068
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23044068CDFE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA
Nit: 860003020 1, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

Edificio Centro Cívico: Calle 40 N° 44-80 Piso 8°
Teléfono: 3885005 Ext. 1097. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 304-333-5343
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



2024-00005

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8622324138241723

Generado el 05 de diciembre de 2023 a las 09:10:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

De la misma forma también se señaló en el literal **a)** del numeral 2, de la citada providencia, la palabra **MILLONES** con 3 **LLL**, siendo la manera correcta señalar **MILLONES**, razón por la cual, y por ser procedente se dará aplicación a lo normado en el Art. 286 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, y leído el anterior informe secretarial, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. CORREGIR el numeral “PRIMERO” de la resolutive del auto de MANDAMIENTO DE PAGO fechado febrero 15 del 2024, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la entidad demandante es **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, así mismo para indicar que la palabra correcta al enunciar la cifra es **MILLONES**, y no la señalada en dicha providencia.

SEGUNDO. En el momento procesal oportuno, notificar a la parte demandada, el presente auto de CORRECCION y el MANDAMIENTO DE PAGO de fecha febrero 15 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO DEL 2024

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9580f03279a37affeee9546ad01c4cd3c53d5e173327773bf6107e5506d805b**

Documento generado en 26/02/2024 03:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>